



Convenio de Colaboración entre

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Y

EL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

*Para actuaciones preventivas en materia de Protección
Civil para el año 2016.*

Toledo, a 21 NOV de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a SAGRARIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de **GUADAMUR** en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo,



Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que en materia de protección civil le atribuye el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la competencia que sobre asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, le atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de **Guadamur** interviene en este Convenio en ejercicio de las competencias que en materia de protección civil le atribuye el art. 25.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Tercero.- Que al objeto de promover y apoyar las actuaciones preventivas en materia de protección civil en el municipio para un mayor grado de seguridad y garantía de la integridad física de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesaria la coordinación y colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de **Guadamur** fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos de material que conlleve la actuación preventiva de protección civil a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario 2016, según la propuesta detallada del material y del gasto corriente o de inversión presentada por el Ayuntamiento, que se anexa.

SEGUNDA.- Para la financiación de las acciones que se concreten según la estipulación primera, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

→ La Diputación Provincial de Toledo, aportará a la financiación del presupuesto de la actuación preventiva concreta, hasta un **importe máximo de 1.200,00 euros**

El Ayuntamiento de **Guadamur** aportará a la financiación del mismo la cantidad restante hasta completar el presupuesto de la acción a realizar, con recursos del propio Ayuntamiento.

TERCERA.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria N1350/46200.- Transferencias a Ayuntamientos para la promoción de la protección civil municipal.

CUARTA.- El gasto realizado con motivo de la acción preventiva ejecutada, se justificará por el Ayuntamiento de **Guadamur** mediante la remisión de la documentación acreditativa del



mismo (aprobación del gasto correspondiente y relación de facturas certificadas o compulsadas por el Interventor y/o Secretario), librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido de otras administraciones públicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actuación preventiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de **Guadamur**, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondiente y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actuación preventiva que es objeto de subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016, pudiéndose solicitar una prórroga de tres meses.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretario, doy fe."

Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Ayuntamiento de Guadamur



Fdo.: Sagrario Gutiérrez Fernández

El Secretario de la Corporación



Fdo.: Jose Garzón Rodélio